



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 3158 (Original 1880)**

Sancionada el 22/07/1955, Promulgada el 08/08/1955  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4985, del 16 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
Ley

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora CÁRMEN CELINA de SANSONE e hijos menores, en su carácter de esposa e hijos, respectivamente del ex - diputado provincial don Alfonso Sansone, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Ley 1204. En caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12° de la citada ley resultaren insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta Ley

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Agosto 8 de 1955

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres